



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ZENaida DUQUE OROZCO
DEMANDADO: SEGUNDO JERÓNIMO PARRA RIAÑO
RADICACION: 2016-00452

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de septiembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. *Se* vase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte demandada obrante a folio 12, y teniendo en cuenta que mediante providencia del 27 de abril del 2017, este Despacho declaró probada la excepción de mérito denominada cosa juzgada y en consecuencia denegó las pretensiones de la demanda, decisión que fue apelada por la parte actora, recurso que fue declarado desierto el 26 de julio de la presente anualidad por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Civil, Familia – Laboral, por lo que la decisión adoptada se encuentra en firme, por ende se dispone lo siguiente:

LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en auto del 4 de octubre del 2016. Por Secretaría oficiase a quien corresponda. Se previene a la parte interesada para que tramite los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>22</u> del <u>115 SEP 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA